

A U T O

Don Francisco Javier Sánchez Colinet.
En Sevilla, a veintisiete de octubre de dos mil cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de los de Sevilla, acuerda: Aclarar los antecedentes de hecho, apartado primero, de la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil cuatro, dictada en el presente procedimiento, en el sentido de hacer constar que los datos registrales de la finca objeto de autos, son los siguientes: Finca inscrita al folio 106, libro 368, tomo 712, Finca número 25.658, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. Dos de los de Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa de Viviendas Asociaciones Salesianas, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de noviembre de dos mil cuatro.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE CORIA DEL RIO

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 100/1999. (PD. 3778/2004).

NIG: 4103441C19991000574.
Procedimiento: Menor Cuantía 100/1999. Negociado: MA.
De: Balay, S.A.
Procurador/a: Sr/a.
Contra: Don Rafael Vivas Ripoll, don José Luis Vivas Ripoll, y Comercial Peype, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 100/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Coria del Río a instancia de Balay S.A. contra Rafael Vivas Ripoll y José Luis Vivas Ripoll y Comercial Peype S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Coria del Río, a veintinueve de abril de dos mil dos.

La Sra. doña Mercedes Ellauri García de Tejada, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Coria del Río y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 100/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Balay S.A. hoy Byse Electrodomésticos, con Procuradora Sra. Díaz Valor y Letrada Sra. Iribarren Ribas; y de otra como demandado Comercial Peype S.L., don Rafael Vivas Ripoll, José Luis Vivas Ripoll declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Díaz Valor en nombre y representación de Byse Electrodomésticos S.A. contra Comercial Peype S.L., don Rafael Vivas Ripoll y don José Luis Vivas Ripoll, absolviendo a los demandados de todas las pretensiones efectuadas en su contra, condenado en costas a la actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Vivas Ripoll extendiendo y firmo la presente en Coria del Río a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 297/2003. (PD. 3783/2004).

NIG: 2909141C20031000382.
Procedimiento: Verbal-Desah.F.Pago (N) 297/2003. Negociado: PT.
De: Don Michael Adrian Taylor, Christopher John Taylor y Joan Lilian Constance Banwell.
Procuradora: Sra. María Jesús Martín Acosta, María Jesús Martín Acosta y María Jesús Martín Acosta.
Letrado: Sr. Fernández Durán, Serafín, Fernández Durán, Serafín y Fernández Durán, Serafín.
Contra: Don Willian Yeo García y María Victoria Morales.
Procuradora: Sra. y Mercedes Salar Castro.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah.F.Pago (N) 297/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Torrox a instancia de Michael Adrián Taylor, Christopher John Taylor y Joan Lilian Constance Banwell contra Willian Yeo García y María Victoria Morales sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Torrox, a veintiuno de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 297/2003, a instancia de don Michael Adrian Taylor, don Christopher John Taylor y doña Joan Lilian Constance Banwell, todos ellos representados por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Martín Acosta y asistida por el Letrado don Serafín Fernández Durán, contra don Willian Yeo García, en rebeldía, y contra doña María Victoria Morales, representada por la Procuradora doña Mercedes Salar Castro y asistida del Letrado don Antonio López Riesco.

F A L L O

Que, desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Martín Acosta, en nombre y representación de don Michael Adrian Taylor, don Christopher John Taylor y doña Joan Lilian Constance Banwell, contra don Willian Yeo García, en rebeldía, y contra doña María Victoria Morales, representada por la Procuradora doña Mercedes Salar Castro, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de todos los pedimentos formulados en su contra, declarando subsistente el contrato de arrendamiento que liga actualmente a la codemandada Sra. Victoria Morales con los actores, con relación a la vivienda «Cortijo el Tejar» sito en Frigiliana, C/ La Molineta, s/n. Ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados